

*ORDEN de 30 de diciembre de 1968 por la que se autoriza a la Entidad «Bilbao, Compañía Anónima de Seguros» (C-26), para operar en el seguro de vida de contratación colectiva para titulares de cuentas pasivas de ahorro.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Entidad «Bilbao, Compañía Anónima de Seguros», de que le sea autorizada la contratación del seguro colectivo de vida aplicable a los titulares de cuentas pasivas en establecimientos de crédito, de conformidad con la Orden ministerial de 3 de junio de 1968, y que le sea aprobada la documentación correspondiente que acompaña, para esta modalidad de contratación.

Vistos los favorables informes emitidos por la Subdirección General de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad, autorizándola para la práctica de operaciones del seguro colectivo de vida aplicable a los titulares de cuentas pasivas en establecimiento de crédito, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 30 de diciembre de 1968 por la que se autoriza a la Entidad «Nacional Hispánica Aseguradora, S. A.» (C-123), para la práctica de operaciones de seguro colectivo y acumulativo de vida en favor de titulares de cuentas de ahorro, imposiciones a plazo fijo e imposiciones sucesivas en establecimientos de crédito.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía de Seguros «Nacional Hispánica Aseguradora, S. A.», para que le sea autorizada la contratación del seguro colectivo y acumulativo de vida en favor de titulares de cuentas de ahorro, imposiciones a plazo fijo e imposiciones sucesivas en establecimientos de crédito, de conformidad con la Orden ministerial de 3 de junio de 1968 y que le sea aprobada la documentación que acompaña correspondiente para esta modalidad de contratación.

Vistos los favorables informes emitidos por la Subdirección General de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad, autorizándola para la práctica de operaciones de seguro colectivo y acumulativo de vida en favor de titulares de cuentas de ahorro, imposiciones a plazo fijo e imposiciones sucesivas en establecimientos de crédito, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 30 de diciembre de 1968 por la que se autoriza a la Entidad «Unión Popular de Seguros, S. A.» (C-380), para la práctica de operaciones del seguro colectivo de vida aplicable a los titulares de cuentas pasivas en establecimientos de crédito.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía de Seguros «Unión Popular de Seguros, S. A.», de que le sea autorizada la contratación del seguro colectivo de vida aplicable a los titulares de cuentas pasivas en establecimientos de crédito, de conformidad con la Orden ministerial de 3 de junio de 1968, y que le sea aprobada la documentación correspondiente que acompaña, para esta modalidad de contratación.

Vistos los favorables informes emitidos por la Subdirección General de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad, autorizándola para la práctica de operaciones del seguro colectivo de vida aplicable a los titulares de cuentas pasivas en establecimientos de crédito, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 30 de diciembre de 1968 por la que se autoriza a la Entidad «Peninsular, Sociedad Anónima de Seguros» (C-141), para operar en el seguro de contratación colectiva de accidentes individuales de titulares de cuentas pasivas en establecimientos de crédito.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por «Peninsular, Sociedad Anónima de Seguros», de que le sea autorizada la contratación de seguros de accidentes individuales bajo modalidad colectiva y acumulativa, aplicable a los titulares de cuentas pasivas en establecimientos de crédito, de conformidad con la Orden de este Ministerio de 3 de junio de 1968, y que le sea aprobada la documentación correspondiente para esta modalidad de contratación, y

Vistos los favorables informes emitidos por la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad autorizándola para la práctica de operaciones de seguros de accidentes individuales bajo modalidad colectiva y acumulativa, aplicable a titulares de cuentas pasivas en establecimientos de crédito, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 30 de diciembre de 1968 por la que se autoriza a la Entidad «Vizcaya Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-216), para la práctica de operaciones del seguro colectivo de vida aplicable a los titulares de cuentas pasivas en establecimientos de crédito.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Entidad «Vizcaya, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», de que le sea autorizada la contratación del seguro colectivo de vida, aplicable a los titulares de cuentas pasivas en establecimientos de crédito de conformidad con la Orden ministerial de 3 de junio de 1968, y que le sea aprobada la documentación correspondiente que acompaña para esta modalidad de contratación.

Vistos los favorables informes emitidos por la Subdirección General de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad, autorizándola para la práctica de operaciones del seguro colectivo de vida aplicable a los titulares de cuentas pasivas en establecimientos de crédito, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 30 de diciembre de 1968 por la que se autoriza a la Entidad «Cervantes, S. A.» (C-40), para la práctica de operaciones de seguros de accidentes individuales bajo modalidad colectiva y acumulativa, aplicable a los titulares de cuentas pasivas en establecimientos de crédito.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por «Cervantes, Sociedad Anónima», de que le sea autorizada la contratación de seguros de accidentes individuales bajo la modalidad colectiva y acumulativa, aplicable a los titulares de cuentas pasivas en establecimientos de crédito, de conformidad con la Orden de este Ministerio de 3 de junio de 1968, y que le sea aprobada la documentación correspondiente para esta modalidad de contratación.

Vistos los favorables informes emitidos por la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad, autorizándola para la práctica de operaciones de seguros de accidentes individuales bajo modalidad colectiva y acumulativa, aplicable a los titulares de cuentas pasivas en establecimientos de crédito, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.